

4.10 Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2021.

Se establecen dos modalidades:

A. Actuaciones de gestión forestal.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (senderos, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Retirada y eliminación de especies exóticas invasoras.
- A.1.5 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.6 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo.
- A.1.7 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.8 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.9 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.10 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural o Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

A.2 INVERSIONES de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.2.1 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras...), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.2 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico, melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).
- A.2.3 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.
- A.2.4 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias.

- A.2.5 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, mobiliario forestal, vallados y protecciones.
- A.2.6 Instalación de refugios para quirópteros.
- A.2.7 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.8 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

B. Actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contempladas dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) del municipio solicitante, no obstante las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

B.1 TRABAJOS de prevención de incendios forestales.

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pasto.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales.

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 4.000.000 €, distribuidos de la siguiente manera en el presupuesto de gastos del ejercicio 2021:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 1.200.000 € con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

Dado que se trata de créditos estimados, se aplicará lo dispuesto por el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que, según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán, por lo tanto, optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que no estén incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Solo podrán optar a la modalidad A los municipios forestales, según la definición indicada anteriormente, de menos de 20.000 habitantes y con más de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal.

Solo podrán optar a la modalidad B los municipios forestales, según la definición indicada anteriormente, que tengan aprobado el PLPIF o un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF) por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a 26 de mayo de 2021, independientemente de su población.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación. Las cantidades asignadas se refieren a la cuantía que podrá solicitarse como máximo por municipio para cada línea de actuación.

MODALIDAD A

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
10.001 o más	0

2. **Planificació forestal:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de los montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal vigentes en el mes de enero de 2021 según la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica: <http://agroambient.gva.es/documents/20551003/166252951/Listado+de+proyectos+de+ordenaci%C3%B3n+y+planes+t%C3%A9cnicos+de+gesti%C3%B3n+forestal+aprobados+%28enero+2021%29/2b57dc9c-0844-4939-a234-c98823d7c5c6>

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos, que obtienen los municipios siguientes: Albalat dels Tarongers, Aras de los Olmos, Ayora, Benagéber, Bicorp, Bolbaite, Castielfabib, Chelva, Chulilla, Cortes de Pallás, Domeño, Enguera, Gàtova, Marines, Moixent, Navarrés, Olocau, Serra, Sincarcas, Titaguas, Torres Torres, Tuéjar, Utiel, Vallada, Vallanca y la Yesa.

Municipios	Puntuación
Con proyecto de ordenación o plan técnico de gestión forestal	5
Sin instrumento técnico de gestión forestal	0

3. **Espacios protegidos:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan alguna figura de protección. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Municipios	Puntuación
Con declaración de algún Paraje Natural Municipal (PNM)	2
Con declaración de algún Parque Natural (PN)	1

Municipios forestales de menos de 20.000 habitantes con PNM: Alcublas, Barxeta, Benimodo, Camporrobles, Casas Altas, Castelló de Rugat, Castielfabib, Chiva, Chulilla, Corbera, Enguera, Estubeny, Llaurí, Llombai, Llutxent, Manuel, Montesa, Montitxelvo, Navarrés, Pinet, Puçol, Quatretonda, Siete Aguas, Terrateig, Tuéjar, Vilamarxant y Yátova.

Municipios forestales de más de 20.000 habitantes con PN: Albal, Albalat dels Tarongers, Algímia d'Alfara, Benaguasil, Bocairent, Chera, l'Eliana, Estivella, Gàtova, Gilet, Marines, Nàquera, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Segart, Serra, Sot de Chera, Torres Torres, Venta del Moro, Vilamarxant y Villargordo del Cabriel.

4. **Superficie de MUP de titularidad municipal:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie de montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). La baremación de este apartado es:

Municipios	Puntuación
Superficie forestal de MUP de titularidad municipal (S_F MUP)	$\frac{S_F}{MUP/1000}$

El resultado es una lista de 93 municipios en la que la fórmula de reparto considera una asignación de 15.000 € por municipio (en conjunto para subvenciones de actuaciones de tipos A.1 y A.2). El resto del presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a



los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios descritos. Una vez obtenido el total de subvención máxima, sumadas las asignaciones A.1 y A.2, se reparte entre las dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la fórmula siguiente:

TOTAL € AYUDA MÁXIMA POR MUNICIPIO = 15.000 € + (puntos totales obtenidos en la baremación x valor del punto).

Valor del punto = (cantidad total a repartir por puntos) / (suma total de los puntos de los municipios).

Cantidad total a repartir por puntos = (presupuesto disponible para la actuación de tipo A) - (número de municipios considerados (93) x 15.000 €).

El Anexo 12 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

MODALIDAD B

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
10.001 o más	0

2. **Superficie forestal total:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie total según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Municipio	Puntuación
Superficie forestal total (S_{FT})	$S_{FT}/1000$

En esta modalidad, se consideran solo los municipios que tienen aprobado un PLPIF por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a fecha de 26 de mayo de 2021.

El resultado es un lista de 118 municipios, en la que la fórmula de reparto considera una asignación (en conjunto para subvenciones de actuaciones de tipos B.1 y B.2) de 20.000 € por municipio que tenga un PLPIF y de 5.000 € por municipio que tenga un PLRPIF. El resto del presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios. Una vez obtenido el total de subvención máxima, sumadas las asignaciones B.1 y B.2, se reparte entre estas dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la fórmula siguiente:

TOTAL € AYUDA MÁXIMA POR MUNICIPIO PLPIF = 20.000 € + (puntos totales obtenidos en la baremación x valor del punto).



TOTAL € AYUDA MÁXIMA POR MUNICIPIO PLRPIF = 5.000 € + (puntos totales obtenidos en la baremación x valor del punto).

Valor del punto = (cantidad total a repartir por puntos) / (suma total de los puntos de los municipios).

Cantidad total a repartir por puntos = (presupuesto disponible para la actuación de tipo B) - [(número de municipios considerados PLPIF (75) x 20.000 €) + (número de municipios considerados PLRPIF (43) x 5.000 €)].

El Anexo 13 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos y las inversiones para los cuales se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se hacen con medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales tienen que ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación forestal.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos y de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras. Todo esto, siempre que se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en esos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.10.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y datados entre el 1-1-2021 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

En la identificación de las actuaciones, especialmente en la localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como "limpieza de montaña", "acondicionamiento del terreno", "reparación de elementos", "trabajos en la montaña", etc.

Las actuaciones de tipos A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. A las de tipos B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utiliza en el PLPIF/PLRPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de fondos, se hace en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que hubiera un error o una omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando una certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad preasignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, que delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.10).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Las ayudas solicitadas para inversiones de tipos A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal de tipo A.1 tendrán que ejecutarse en suelo de propiedad municipal, cosa que habrá que justificar con una certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 11).
- 4- Declaración responsable que diga que el uso a que se destinarán las inversiones de tipos A.2.7 y A.2.8 será exclusivamente para trabajos relacionados con la gestión forestal y, en el caso de las B.2.3 y B.2.4, exclusivamente para trabajos relacionados con la prevención de incendios forestales.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas requerirá la autorización previa y expresa de la Diputació de València y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Solo se admitirán modificaciones que estén obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes y que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

Así mismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, si procede, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los diez meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

A cada municipio le corresponderá justificar, según el total de la subvención concedida, por todos los conceptos de las dos líneas de ayudas:

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
 - a. Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b. Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c. Planos a escala de situación, emplazamiento, planta y definición de elementos, con copias en formato digital .kml, .kmz o .shp.

- d. Anexo fotográfico del estado actual.
- 2- Copia de las autorizaciones concedidas por las administraciones competentes exigidas por la normativa para llevar a cabo las actuaciones o, si procede, certificación de la Secretaría municipal que acredite que no son necesarias.
 - 3- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar muy visible.
 - 4- Relación de gastos e inversiones debidamente rellena y certificada (Anexo 6.10).
 - 5- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - 6- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
 - 7- Video de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones ejecutadas en la web y redes sociales municipales. El anuncio tendrá que permanecer en la web y repetirse de manera periódica en redes sociales desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la ejecución de la actuación.
- 2- Hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el objetivo de las actuaciones y presente el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales municipales.